

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo ara la Efectividad de la Garantía Real
Rad. Nro. 11001310302420220033500
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: SANDRA PATRICIA LIEVANO PINILLOS

En atención a la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico del pasado 4 de octubre¹ y conforme al artículo 92 del Código General del proceso, toda vez que este asunto no ha sido objeto de admisión, ni se ha notificado ninguna persona dentro de este asunto, el Despacho DISPONE:

ÚNICO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia, dejando las constancias de rigor y haciéndose la correspondiente compensación.

Para efectos de lo anterior, es de advertir que el libelo incoativo y sus anexos fueron radicados de forma virtual, a través del aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que no hay lugar a hacer devolución de documento físico o digital.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

DAJ

¹ 0009SolicitudRetiro.01.04.10.